

PROVINCIA DE BUENOS AIRES



DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE DIPUTADOS

7a. SESION EXTRAORDINARIA

Presidencia del señor diputado Horacio Ramiro González

Secretarios: señores Manuel Eduardo Isasi, Néstor Mauro, Néstor Méndez
y Walter Iluminatti

DIPUTADOS PRESENTES: Abruza Armando Daniel Aisa Ángel José Amendolara María Valeria Antonuccio Alfredo Mario Arata Rodolfo Remo Berardo Laura Lorena Bilbao Hugo Javier Bonicatto Carlos Eduardo Buil Abel Eduardo Burstein Nidia Irene Caballero Silvia Inés Calmels Mirtha Cantiello Juan José Cardoso Damián Cavallari Juan José Cinquerrui Sebastián Comparato José Luis Cravero Jorge Jesús Crocco Silvia Raquel Cruz Sandra Cudos Adriana María Cura Mario Óscar De Jesús Juan De Otazúa Ana M. De Simone Horacio Eugenio Delgado Alberto Agustín Delgado Horacio Guillermo Dessy María de la Paz Di Leo Liliana Rosa Di Pascuale Rodolfo Marcelo Domínguez Julián Andrés	Duretti Darío Óscar Elías Manuel Etchecoin Moro Maricel Feliú Marcelo Ferré Martín Miguel N. Fox Eduardo Carlos García Héctor Rubén García Julia Magdalena Garivoto Juan Antonio Giacobbe Ricardo Fabio Gobbi Juan Alberto González Horacio Ramiro González María Elena Gorostiza Ricardo Emir Gurzi Daniel Antonio Gutiérrez Carlos Ramiro Hogan Tomás Jano Ricardo Juárez Juan Carlos La Porta Francisco A. Linares Jaime López Mancinelli Patricio S. Lorenzino Matta Guido M. Macri Jorge Martello Walter D. Medici Marta Susana Medina Juana Rosa Mércuri Osvaldo José Miguel Abel Paulino Montesanti Ricardo A. Monzo Emilio Moreau Cecilia Nahabetián Sergio	Navarro Luis Fernando Nivio Carlos Alberto Onchalo Ernesto Daniel Passaglia Ismael José Passo Roberto Jorge Pérez de Ibarra Marcelina Pérez Raúl Joaquín Petri Norma Griselda Piani Liliana Alicia Piemonte Héctor Horacio Quintana Teodoro Carlos Rattero Gerardo Pedro Rego Graciela Nora Ribeyrol Jorge Aníbal Rocca Patricia María Rodríguez Daniel José Rolandi Graciela Mirta Scipioni Jorge Domingo Simón Adalberto Mario Simoni Jorge Tabarés Alicia Ester Tagliaferro Ramiro César Toloza Adriana Valeria Varela Jorge Rubén Villegas Ángel Gabriel Visconti de Granados Isabel Zuccari Gustavo H. DIPUTADOS AUSENTES: Con aviso: Filpo Roberto Silvio
--	--	---

Febrero, 27 de 2008

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

7a. sesión extraordinaria

rido en el bombardeo de la Plaza de Mayo el 16 de junio de 1955 y fusilado el 12 de junio de 1956 en el centro de la plaza de armas del Regimiento Nº 7, hoy Plaza Islas Malvinas, de la ciudad de La Plata.

Después de que un grupo de oficiales, suboficiales y civiles se alzaran en armas contra la dictadura militar de entonces y la persecución política, son delatados por los servicios de inteligencia, que los estaban esperando las guarniciones militares, siendo el distrito militar La Plata el único lugar donde triunfa la sublevación.

Esta reparación, que puntualmente nos fija en el hoy teniente coronel Guillermo Cogorno, apunta a reconocer todas las luchas populares que ha sostenido el peronismo a lo largo de su historia de martirios, a quienes desde 1951 resistieron en Campo de Mayo el ataque al Regimiento, evitando el copamiento con el asesinato de suboficiales leales al gobierno constitucional del general Perón.

La familia Cogorno es un claro ejemplo de la lucha por la libertad de la Patria, el Estado dé derecho, el regreso del general Perón y el levantamiento de la proscripción al peronismo, habiendo sufrido persecuciones permanentes por sus ideales. Tanto es así que el teniente coronel Oscar Lorenzo Cogorno fue fusilado y su hijo, el teniente coronel Guillermo Cogorno, figuraba en los informes de los institutos militares comando y formaciones con cinco cruces, lo que significaba expulsión, secuestro y eliminación.

La inmensa mayoría de las familias de este movimiento sufrieron exilio, persecuciones, allanamientos y degradaciones, que luego se repetirían a lo largo de 18 años. La familia Cogorno, oriunda de City Bell, cuya casa fue arrasada quedando destruida, debió emigrar de la ciudad y comenzar un largo camino de penurias.

El teniente coronel Guillermo Eduardo Cogorno egresó del Colegio Militar en 1972. Se subleva junto a otros cien oficiales ante la masacre de Trelew, donde fueron asesinados jóvenes argentinos, que también luchaban por la libertad de la Patria, el Estado de derecho, el regreso del general Perón y el levantamiento de la proscripción del peronismo.

El teniente coronel Guillermo Eduardo Cogorno manifestó permanentemente una inquebrantable conducta en defensa de su ideología peronista, de los derechos humanos y de la Patria, de lo que hizo gala durante toda su vida al igual que su padre.

Gracias, Señor presidente. (Aplausos en la bancas y en los palcos)

Sr. Presidente (González) - Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1º.

- El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, se comunicará al Honorable Senado.

15

ADHIRIENDO AL RÉGIMEN NACIONAL DE INICIATIVA PRIVADA Y AL RÉGIMEN NACIONAL DE ASOCIACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA, APROBADOS POR DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

Sr. Pérez- Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente A/22/07-08, conjuntamente con el E/218/07-08. Además, solicito que la Cámara se constituya en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas y en conjunto, formulada por el señor diputado Pérez.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

Febrero, 27 de 2008

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

7a. sesión extraordinaria

(A/22/07-08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Adhiérese al Régimen Nacional de Iniciativa Privada y al Régimen Nacional de Asociación Pública Privada, aprobados por decreto del Poder Ejecutivo nacional 966/05 y 967/05 del 16 de agosto de 2005.

Art. 2º - Establécese que los Regímenes citados en el artículo precedente, serán aplicables a los proyectos de infraestructura, obras públicas, concesión de obras públicas, concesión de servicios públicos, licencias y/o cualquier otra modalidad, a desarrollarse mediante los diversos sistemas de contratación local regulados por la ley 6.021 (texto ordenado decreto 4.536/95 y modificatorias) y los decretos leyes 9.254/79, 9.645/80 y 9.533/80 y sus modificatorias.

Art. 3º - Derógase el artículo 4º del decreto ley 9.254/79 y sus modificatorias, el artículo 6º del decreto ley 9.645/80 y sus modificatorias, los artículos 37, 38 y 39 inciso c) de la ley 11.184, como asimismo toda otra norma que se oponga a los regímenes aludidos en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 4º - Créase en el ámbito de la Legislatura provincial la Comisión Bicameral para la Iniciativa Privada y Asociación Público Privada, integrada por cuatro (4) senadores y cuatro (4) diputados, designados por los presidentes de cada una de las Cámaras.

Dicha Comisión deberá emitir dictamen, previo a la calificación de interés público por parte del Poder Ejecutivo, de todo proyecto o propuesta de asociación a las que se refieren los regímenes citados en el artículo 1º de la presente ley.

Dicho dictamen será de carácter vinculante.

Art. 5º - Facúltase al Poder Ejecutivo a determinar la autoridad de aplicación y a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias.

Art. 6º - La presente comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(E/218/07-08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - La provincia de Buenos Aires, sus entes autárquicos y descentralizados, adhieren a los términos del decreto 966/05 Régimen Nacional de Iniciativa Privada y a los del decreto 967/05 Régimen Nacional de Asociación Pública Privada, ambos del Poder Ejecutivo nacional.

Art. 2º - Derógase toda la normativa vigente en contraposición con la presente ley.

Art. 3º - Facúltase al Poder Ejecutivo designara la autoridad de aplicación a efectos de ejecutar la presente ley.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 18 y 02.

- A las 18 y 03, dice el

Sr. Presidente (González) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Febrero, 27 de 2008

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

7a. sesión extraordinaria

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Isasi) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, ha considerado el expediente A/22/07-08 y E/218/07-08: mensaje y proyecto de ley en revisión, adhiriendo al Régimen Nacional de Iniciativa Privada y Régimen Nacional de Asociación Pública Privada, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Adhiérese al Régimen nacional de Iniciativa Privada y al Régimen nacional de Asociación Pública Privada, aprobados por decretos del Poder Ejecutivo nacional 966/05 y 967/05, del 16 de agosto de 2005.

Art. 2º - Establécese que los Regímenes citados en el artículo precedente, serán aplicables a los proyectos de infraestructura, obras públicas, concesión de obras públicas, concesión de servicios públicos, licencias y/o cualquier otra modalidad, a desarrollarse mediante los diversos sistemas de contratación local regulados por la ley 6.021 (texto ordenado decreto 4.536/95 y modificatorias) y los decretos leyes 9.254/79, 9.645/80, 9.533/80 y sus modificatorias.

Art. 3º - Derógase el artículo 4º del decreto ley 9.254/79 y sus modificatorias, el artículo 6º del decreto ley 9.645/80 y sus modificatorias, los artículos 37, 38 y 39 inciso c) de la ley 11.184, como así mismo toda otra norma que se oponga a los regímenes aludidos en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 4º - Créase en el ámbito de la Legislatura de la provincia de Buenos Aires, la Comisión Bicameral Para la Iniciativa Privada y Asociación Público Privada, integrada por cuatro (4) senadores y cuatro (4) diputados, designados por los presidentes de cada una de las Cámaras.

Dicha comisión deberá emitir dictamen en forma previa a la calificación de interés público por parte del Poder Ejecutivo, de todo proyecto o propuesta de asociación a las que se refieren los regímenes citados en el artículo 1º de la presente ley.

El dictamen mencionado deberá ser emitido dentro de los treinta (30) días hábiles de ingresadas las actuaciones a la comisión bicameral.

Art. 5º - La Comisión que se crea por el artículo precedente, tendrá como misión constituir y ejercer la coordinación entre la Legislatura provincial y el Poder Ejecutivo provincial de todo proyecto o propuesta, debiendo informar a los respectivos cuerpos legislativos sobre todo proceso que se lleve adelante conforme a las disposiciones vigentes. A tal fin, podrá requerir información y emitir los dictámenes que estime pertinentes.

Art. 6º - Facúltase al Poder Ejecutivo a determinar la Autoridad de Aplicación y a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias.

Art. 7º - Invítase a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a las disposiciones de la presente ley

Art. 8º - La presente comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Sala de la Comisión, 27 de febrero de 2008.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Sr. Domínguez - Pido la palabra.

Señor presidente: venimos hoy a pedir la aprobación del proyecto A/22/07-08 conjuntamente con e. E/218/07-08, en el convencimiento de que e, Estado Provincia, está dando un paso adelante en la contratación de, sector público y convocando a participar a, sector privado, ratificando una firme vo-

Febrero, 27 de 2008

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

7a. sesión extraordinaria

luntad y un férreo testimonio de dar participación a todos los actores sociales, políticos y económicos de esta Provincia, para llevar adelante las iniciativas privadas en el sector público.

Demoraré dos minutos para remitirme al marco normativo. Los decretos 966 y 967, para los que hoy venimos a pedir la adhesión de la Provincia, reconocen como antecedentes a las leyes nacionales 13064, 17520 y 23699 que vienen a instrumentar los procedimientos reglamentarios de la obra pública nacional.

Por lo tanto, la Provincia -también es justo decirlo-, tiene su propio marco normativo: las leyes 6.021, 9.254 y 11.184. Estas leyes, sobre todo la de reconversión administrativa, se hicieron en un contexto histórico, económico y social absolutamente diferente al actual, y está aquella frase que dice: «texto sin contexto es pretexto.»

Las leyes mencionadas en los decretos que vienen a reglamentar la convocatoria de la participación del capital privado sumado al esfuerzo del Estado en la planificación de los destinos de los argentinos -los decretos nacionales y la convocatoria a la adhesión a las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- ratifican una nueva mirada sobre el crecimiento y el desarrollo.

Hace diez años, cuando se aprobaron las leyes de emergencia, estábamos ante la presencia de un Estado que retrocedía, de un Estado que estaba de espaldas a la demanda del conjunto de la sociedad; un Estado que retrocedía ante las demandas populares, buscaba fórmulas de desprenderse de responsabilidad e inventaba institutos administrativos que lo único que hicieron fue perjudicar a los trabajadores y vaciarlo.

Diez años después volvemos a tener una mirada en un contexto histórico absolutamente diferente, volvemos a tener una mirada en un momento donde el Estado está recuperando protagonismo, donde el Estado volvió a plantear su voluntad de tomar la responsabilidad de empresas públicas en sus manos, como una forma de atender no solamente la demanda de quienes podían pagar sino las del conjunto de la sociedad.

Por eso decía que estos decretos a los

que adherimos están en un contexto histórico absolutamente diferente a aquel en el que se hicieron las normas que preceden a este procedimiento y a esta secuencia de procedimientos que propone la presidenta de la República.

Sin duda el gobernador tenía la potestad de dictar por decreto la reglamentación de la iniciativa privada, porque ya la Provincia tiene su propio decreto de reglamentación de iniciativa privada. Y no me parece un hecho menor que convoque a la Legislatura para adherir a dos decretos reglamentarios del Poder Ejecutivo nacional emanados del artículo 99 inciso 2) de la Constitución nacional. Me parece una decisión política poner el debate de la inversión privada, el debate de la participación y del rol del Estado asociado a lo privado, en la infraestructura y el desarrollo regional.

Esto es testimonio de lo que manifestó en esta Legislatura: que se abría a todos los sectores, que convocaba al pluralismo participativo y lo que podría haber hecho por decreto era proponer una ley que autorizara a la Provincia a adherir a estos decretos. No me parece un hecho menor.

Gran parte de la doctrina coincide con que la reglamentación puede ser dictada por decreto, con lo cual me parece que el gobernador viene a testimoniar una fuerte voluntad de liderar un tema donde el capital privado, en un momento de crecimiento de la Argentina, necesita encontrar la certeza por parte del Estado.

Hay otro elemento que no me parece menor. Es tratar de ir unificando la reglamentación y la legislación en materia de iniciativa privada y participación pública o privada entre el Estado nacional y las provincias, me parece otro hecho que va a contribuir a crear certezas en la visibilidad de posibilidades de inversión que tiene nuestra Provincia.

Creo que hay algunos hechos que también contempla esta ley que es necesario destacar, entre ellos, la participación de una comisión bicameral no entrometiéndose en tareas que son de ajena jurisdicción del Poder Legislativo sino cumpliendo el verdadero rol que tenemos, y la Nación ha cumplido un rol muy importante en el seguimiento

Febrero, 27 de 2008

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

7a. sesión extraordinaria

de toda la obra pública, de todas las concesiones, de todos los peajes. Para nuestra Legislatura este tema es una asignatura pendiente, porque el problema no está en los mecanismos de concesión ni en los contratos iniciales, el problema está en el seguimiento de las empresas públicas, en la readecuación de sus cuadros tarifarios, en el cumplimiento de las expectativas de obras y el cumplimiento contractual que en algunas oportunidades no se hace y muchas veces el Poder Legislativo sí tiene la responsabilidad de intervenir en el desenvolvimiento y en la evolución.

Hay un caso con el que esta Provincia documenta históricamente lo que estoy diciendo. Mucho se ha hablado -y el señor diputado Linares lo vivió conmigo cuando éramos ministros- sobre la situación de Azurix en la provincia de Buenos Aires. Mucho se criticó esa concesión, pero el problema no fue el monto que pagaron porque, en realidad, depositaron 500 millones de pesos o de dólares en ese momento; el problema fue que esos recursos no se afectaron a la infraestructura del sector que era destinatario de la concesión. Después, obviamente, la empresa pretendió, con aumentos de tarifas, cumplir con las obligaciones contractuales que no podía y el problema o el seguimiento fue la matriz que resolvió el desenlace de la concesión. La Provincia tuvo toda la potestad de rescindir un contrato de una empresa pública, reafirmando su derecho de Provincia y tengo el pleno convencimiento de que en el CEADI la Provincia va a salir fortalecida por esta rescisión contractual, porque se siguieron todos los procedimientos correspondientes y se tomaron las precauciones necesarias; y me parece que esta comisión bicameral en su función de asesoramiento, de hacer recomendaciones, de emitir opinión, lo que va a hacer es darle certeza, darle seguridad, crear un horizonte visible de responsabilidad y de respaldo institucional a este llamado a la iniciativa privada.

Por estos motivos creo que hoy vamos a dar un salto de calidad, un salto cualitativo en repensar el nuevo rol del Estado, pero no estamos pensando en un Estado desertor que busca desprenderse de sus responsa-

bilidades y de sus obligaciones, estamos pensando en un Estado convocante, en un Estado que se quiere y que necesita asociarse al emprendimiento privado, en un momento en donde las expectativas de crecimiento y los horizontes de expectativa de los actores económicos son importantes.

Me parece que esta ley marca un hito convocante; me parece que es fundamental poner en sintonía la normativa provincial con la nacional. He escuchado la razonable crítica, crítica jurídica por cierto, que un sector de la biblioteca que tiene toda la razón para pensar así, en el sentido de que la provincia de Buenos Aires no puede adherir por ley a un decreto reglamentario o que debería plantearse una ley en vez de la adhesión a un decreto reglamentario. Pero también es cierto que el gobernador -como titular del Poder Ejecutivo- cede la potestad de reglamentar las normativas nacionales para que sea la Legislatura la que dé una ley y le estamos dando también al gobernador los instrumentos para que haga las adecuaciones reglamentarias e interpretativas que crea pertinente, como lo hacen los decretos nacionales con respecto al ministro de Infraestructura y Desarrollo.

Señor presidente, para abreviar la exposición de motivos: creo que hoy estamos dando un salto muy importante en la convocatoria a los actores privados; creo que estamos dando un salto en la calidad institucional al darle a esta ley una comisión bicameral que pueda hacer el seguimiento, la evaluación y que pueda emitir opinión. Me parece que esa es una responsabilidad indelegable, en estos tiempos, de los cuerpos colegiados, de los cuerpos legislativos: hacerse cargo del cumplimiento de los propósitos contractuales que celebra el Poder Ejecutivo, no ser parte de las decisiones del Ejecutivo sino garantizar los propósitos contractuales cuando estén en juego servicios esenciales.

Además, no es menos importante en toda la normativa, en todos los comportamientos de las provincias argentinas -la ciudad autónoma de Buenos Aires, Santa Fe, San Juan y Mendoza- que esta es la única adhesión que se hace acompañada de una comisión bicameral.

Creo que estamos dando un salto hacia el futuro y celebramos la actitud del señor gobernador, como así también esperamos que el conjunto de los actores políticos de esta Cámara, interpretemos esta convocatoria con el fin de mejorar y enriquecer las iniciativas que pretendemos llevar adelante desde el principal Estado argentino.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Martello - Pido la palabra.

Señor presidente: la verdad es que sería un buen momento para tener un debate con respecto al rol del Estado, tal como lo mencionó el señor diputado Domínguez, pero al ser una ley que fue considerada en el Honorable Senado con media sanción, y como nosotros seguimos creyendo en los conceptos neokeinesianos con respecto al rol del Estado, vamos a abocarnos directamente a lo que es esta norma.

Nosotros no somos dogmáticos con relación a creer que el ámbito privado, en general, viene a apoderarse de una parte del Estado, casi en forma siniestra.

Creemos que el ámbito privado tiene un rol y una responsabilidad que cumplir y, lamentablemente, en la historia de nuestro país eso no se dio con mucha frecuencia, pero de todas formas consideramos que debe haber un llamado de conciencia del sector privado para cumplir este rol con responsabilidad.

Lo que es cierto -y fue mencionado por el señor diputado Domínguez- es que en esta norma, tal como la envió el señor gobernador, existen dos interpretaciones. Una parte de la biblioteca indica que a través de una ley nos podemos adherir a un decreto, pero nosotros vamos a sostener que no.

Más allá que esto parezca una cuestión de forma, creemos que es sustancial, porque además se trata de la posibilidad de que se originen inversiones que de alguna manera, terminen siendo litigiosas al no quedar en claro cuál de las dos partes de la biblioteca tenía razón.

Además, entendemos que, quizás habría sido una buena oportunidad para enviar dos proyectos de ley distinguidos, porque en realidad, estamos adhiriendo a dos cosas que son absolutamente diferentes. También

creemos -siguiendo el razonamiento del señor diputado Domínguez- que podemos completar esta virtud que él le atribuyó al señor gobernador Scioli, por enviar una ley a esta Cámara, elaborando un proyecto propio para la provincia de Buenos Aires, que no sea la simple adhesión a dos decretos dictados por el gobierno nacional.

Me parece que hoy estamos dejando porque tal vez, con más tiempo, tanto el oficialismo como la oposición, podríamos tener una norma propia que abarcara los distintos aspectos que tienen que ver con las diversas características que tiene la provincia de Buenos Aires. Creo que hoy se nos está escapando esta cuestión que para nosotros, también es sustancial.

Por el resto de las cosas, cabría hacer algunas consideraciones, sobre todo y con respecto a que, como aquí se mencionó, hay normas que establecen un régimen de iniciativa privada, como por ejemplo el decreto ley 9254 -es cierto que fue un decreto dictado durante la dictadura- y la ley 11184 que hoy, van a ser parcialmente derogadas. Pero para nosotros lo correcto, desde el punto de vista legislativo, y sin entrar en una discusión de fondo que abarcaría los roles del Estado y del sector privado, habría sido sancionar una ley propia y no adherir a decretos del gobierno nacional. De allí que el bloque de la Coalición Cívica va a rechazar esta iniciativa.

Gracias, señor presidente.

Sr. Tagliaferro - Señor presidente: en principio, quiero manifestar la adhesión del bloque Unión PRO al proyecto presentado por el Poder Ejecutivo.

La realidad es que nosotros ya habíamos trabajado en función de este tema en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, proyecto de ley que fue presentado por el señor diputado Mario Morando y que se promulgó como ley el 20 de diciembre del año pasado. Lo mismo hemos hecho; hemos presentado también la propuesta en el Senado de la Provincia.

Entendemos que el Estado debe estar orientado a la consecución del bien común, pero entendemos también que en algunas cuestiones necesita de la colaboración de la

Febrero, 27 de 2008

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

7a. sesión extraordinaria

iniciativa de algunos particulares y, en ese sentido, esta ley viene a ampliar el marco de participación y a darle un poco más de poder de ejecución al Estado provincial.

De esta manera, entendemos que las asociaciones público privadas se presentan como una herramienta conveniente y apta para ejecutar importantes emprendimientos.

Por otro lado, nos interesa también, y solicitamos al oficialismo, responsabilidad y transparencia en la ejecución y en el control de lo que se vaya a hacer, en función del proyecto de ley que presenta el oficialismo.

Por estos motivos, señor presidente, el bloque Unión Pro va a acompañar el proyecto del oficialismo.

Sr. Gobbi - Pido la palabra.

Señor presidente: En primer lugar, quiero aclarar que estamos adhiriendo a la realidad económica. Más allá de épocas de bonanza, la realidad económica se muestra en el transcurso del tiempo y de distintos gobiernos.

A fuerza de verdad, cuando uno analiza la cuestión de la iniciativa privada o la cuestión asociativa, esto existe desde hace muchísimo tiempo. No hay que remitirse a leyes de emergencia de poca data, sino a leyes profundas, como la ley 19550/72 y sus modificatorias. Allí se establece -sigue vigente- la sociedad anónima con participación estatal mayoritaria; acá estamos hablando de una asociación entre el Estado y los privados.

Existieron proyectos de leyes especiales, para asociaciones entre privados y el Estado, a los cuales me referiré al finalizar mi exposición. De manera tal que hoy estamos tratando una normativa que lo que hace es recoger las experiencias de hace muchísimo tiempo y creo que es una normativa necesaria, fundamentalmente en esta provincia de Buenos Aires, que muy poco presupuesto destina a la inversión en obras y servicios públicos.

La crisis de la provincia de Buenos Aires obliga, muchas veces, a que el presupuesto de la misma, con déficit incluido, esté simplemente para mantener los servicios existentes, impidiendo generar obras de infra-

estructura y, fundamentalmente, nuevos servicios públicos.

De ahí que la iniciativa privada, desde nuestro punto de vista, es un modelo interesante que, obviamente, debe tener el contralor del Estado, y este contralor debe tender a generar aquellos proyectos que propendan, fundamentalmente, al bienestar general y al bien común de la población. Este es el rol fundamental del Estado.

Debe destacarse, señor presidente, que el proyecto de iniciativa privada genera determinados requisitos para su aprobación. En primer lugar, tiene que haber una identificación del proyecto y su naturaleza, la base de su factibilidad económica y técnica, monto estimado de la inversión, los antecedentes completos del autor de la iniciativa y la fuente de recursos de financiamiento que, obviamente, es ciento por ciento privada, es decir, el Estado, en este esquema de iniciativa privada, no coloca un peso.

También es digno destacar que, en su artículo 3º, se establecen garantías necesarias para avalar los proyectos, los que van de 1 millón de pesos a más de 625 millones de pesos y en cada tramo, que son varios, establece la garantía necesaria para que estas obras o servicios públicos de iniciativa privada se puedan desarrollar.

El procedimiento, señor presidente, no es engorroso porque, en definitiva, lo que establece es la conformación de la comisión evaluadora, que en el caso de la provincia de Buenos Aires, en particular, va a estar conformada por la Jefatura de Gabinete -que ayer estuvo presente en la reunión llevada a cabo en su despacho, señor presidente-, el Ministerio de Infraestructura y el Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción.

Esta comisión evaluadora va a recibir, obviamente, la propuesta del Ministerio que haya receptado una iniciativa privada, la va a evaluar, va a pedir los informes pertinentes al Ministerio que haya intervenido -sea de Educación, de Salud, o Infraestructura-, dentro de treinta días, deberá expedirse.

Con el detalle de esta documentación y con el programa de inversión, la comisión evaluadora va a emitir un informe dentro de los sesenta días, que será remitido al Po-

der Ejecutivo. Previo a esto, intervendrá - como bien decía el señor diputado Julián Domínguez- la comisión bicameral. Esta comisión bicameral, que nosotros vislumbramos como importante, deberá integrar a todos los sectores del Parlamento -así debe ser- y tendrá una función de seguimiento, control y evaluación para determinar el interés general o el interés de bien público de esta obra.

En definitiva, creo que el sistema es simple y contempla a todos los poderes. Además, una vez que la comisión bicameral emita su informe, recién el Poder Ejecutivo tendrá la oportunidad de calificar la obra, teniendo en cuenta el mencionado informe.

Hecho esto, evaluará hacer una licitación pública o simplemente iniciar la entrega de estudios para los concursos pertinentes.

En el caso de la iniciativa privada, señor presidente, quien tuvo la idea original, competirá con otros, que obviamente se pueden presentar ante el Ministerio respectivo y, en el caso de propuestas similares, en cuanto al financiamiento, va a ser privilegiado el iniciador siempre y cuando el monto de la inversión de quien compita con él no esté por encima del 5 por ciento. Es decir, que se le dará prioridad al iniciador.

Si estuviera por debajo de ese 5 por ciento, hasta el 20 por ciento, en ese caso, señor presidente, se solicitará que los dos inversores mejoren la oferta y de ahí se hará su selección.

En cuanto a los instrumentos de asociación pública o privada, creo que son viejos, pero no menos importantes y necesarios. Ayer lo discutíamos con los ministros que estuvieron presentes en su despacho, señor presidente, y se evaluaba que Vialidad, por ejemplo, tiene un presupuesto actual de 600 millones de pesos, y la construcción de la Ruta 88 requerida muy fuertemente por Necochea, necesita un presupuesto de 1200 millones de pesos. Es decir que para este año, la obra es inviable desde su inicio, licitación e, incluso, su planificación si no se tiene en cuenta la iniciativa privada o la asociación del Estado con el inversor privado.

Con esto quiero decir que son instrumentos importantes y que el esquema de la

asociación pública-privada es mucho más simple. Además, no voy a relatarlo, porque está especificado perfectamente en el anexo del decreto 967.

Como dije al principio, la asociación de inversores privados con un inversor único se puede hacer por leyes marco, como la que estamos estableciendo hoy, o por leyes especiales.

Allá por 1983, cuando asumía un presidente de la Unión Cívica Radical, aceptado hoy por todas las ramas políticas y, fundamentalmente por el actual gobierno como el presidente más reconocido desde el advenimiento de la democracia -y lo exceptúo al doctor Kirchner porque hace tres meses que dejó la Presidencia- porque afianzó el sistema democrático, respetó las instituciones públicas, respetó la República, afianzó los derechos humanos -algo inédito en el continente latinoamericano- con el enjuiciamiento de las juntas; y, obviamente, afianzó la educación pública, entre tantas otras cosas.

Por estas cuestiones, el presidente Raúl Alfonsín en su gobierno fue reconocido, pero la gente se olvida de que en esa misma época, ese gobierno que comenzó con la democracia, determinó la modernización del Estado y, en ese marco, presentó dos leyes importantes en el Congreso nacional.

La primera de ellas, se refería a la asociación del Estado a través de su empresa ENTEL con Telefónica española y la segunda de ellas, la asociación del Estado de Aerolíneas Argentinas con una empresa holandesa que permitía incrementar las rutas de circulación y el capital.

Como toda respuesta de la oposición en aquel momento, fundada en el egoísmo, en el desconocimiento, en la falta de estudio y, fundamentalmente en la oposición por la oposición en sí misma, estos dos proyectos modernos fueron rechazados.

Con el mismo sentido positivo con que la Unión Cívica Radical presentó esos proyectos, hoy venimos nosotros a acompañar a proyectos similares con la amplitud de conceptos y, fundamentalmente, tendiendo una mano al nuevo gobernador para que pueda desarrollar las obras que hagan al bien común de la Provincia.

Nada más.

Febrero, 27 de 2008

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

7a. sesión extraordinaria

Sr. Presidente (González) - Tiene la palabra el señor diputado Pérez.

Sr. Pérez- Señor presidente: en primer lugar, quería decir que no tengo nada para agregar a la extensa y detallada intervención del señor diputado Julián Domínguez pero sí quiero, además, agradecer -puesto que hoy es la última sesión extraordinaria, hemos tenido varias entre diciembre, enero y febrero- a la oposición, porque ha facilitado el tratamiento de este proyecto.

En segundo lugar, quería decir algo respecto de la mecánica utilizada y el criterio que utilizó el Poder Ejecutivo, que, en definitiva, compartimos. Me refiero a un criterio de identidad hacia lo proyectado nacionalmente, como bien ha dicho el señor diputado Domínguez, a costa de pensar o tener la digresión en nuestro propio debate antes de haberlo llevado al recinto, de tener alguna faceta jurídica respecto del resto del articulado. Hubo una voluntad de tener una identidad respecto de tener una iniciativa u otra.

También el gobernador lo podría haber hecho por decreto, como ha dicho el señor diputado Gobbi, y sin embargo, envió una ley. Podría haber hecho una elaboración más larga de toda una iniciativa privada y enviar, así, una ley dentro de 8 o 10 meses.

Es cierto que desde el Derecho Administrativo, una ley es una foto y dice solo aquello que allí está escrito. Confiamos en esta iniciativa, ya tiene envergadura de ley -si Dios quiere-, hoy también la aprueba el Senado, por lo que mi intervención era simplemente para reconocer esta iniciativa del gobernador, que pudiéndolo hacer por decreto igual envía la ley de adhesión, y en definitiva, agradecer a la oposición.

Nada más.

Sr. Presidente (González) - Para una aclaración, tiene la palabra el señor diputado Linares.

Sr. Linares - Señor presidente: es para saber si el tema de la comisión vinculante se ha modificado, puesto que no se aclaró.

Sr. Presidente (González) - Tiene la palabra el señor diputado Pérez.

Sr. Pérez - Pido que por Secretaría se lea el artículo 4º.

Sr. Secretario (Isasi)- Artículo 4º- «Créase en el ámbito de la Legislatura de la provincia de Buenos Aires la Comisión Bicameral para la Iniciativa Privada, y Asociación Público Privada, integrada por cuatro senadores y cuatro diputados designados por los Presidentes de cada una de las Cámaras. Dicha Comisión deberá emitir dictámenes en forma previa a la calificación de interés público por parte del Poder Ejecutivo de todo proyecto o propuesta de asociación a la que se refieren los regímenes citados en el artículo 1º de la presente ley. El dictamen mencionado deberá ser emitido dentro de los 30 días hábiles de ingresadas las actuaciones a la Comisión Bicameral.»

Sr. Presidente (González) - Para una aclaración, tiene la palabra el señor diputado Linares.

Sr. Linares - Pido la palabra.

Señor presidente: es para hacer otra aclaración y comentarle al señor diputado Domínguez, ya que mencionó el tema de AZURIX sociedad anónima, que el juicio que se planteó contra la Nación y el CEADI, se perdió y hay que pagar 168 millones de dólares.

No sé si hay una instancia de apelación, desconozco, pero el juicio en primera instancia está perdido.

Sr. Domínguez - Es para aclararle que el reclamo de AZURIX S.A. era de 750 millones de dólares y que efectivamente esa empresa pagó 500 millones de dólares que ingresaron a las arcas provinciales en el año de la concesión.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 8º del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Febrero, 27 de 2008

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

7a. sesión extraordinaria

- El artículo 9º es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al Honorable Senado.

16

FACULTANDO AL PODER EJECUTIVO A CONCESIONAR EL USO DEL BIEN DE DOMINIO DEL ESTADO PROVINCIAL DENOMINADO HOTEL PROVINCIAL Y HOTEL DEPARTAMENTO CASINO DE LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA, MUNICIPIO DE GENERAL PUEYRREDÓN

Sr. Pérez- Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente A/23/07-08.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Pérez.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Facúltase al Poder Ejecutivo a concesionar mediante Licitación Pública el uso del bien de dominio del Estado provincial denominado Hotel Provincial y Hotel Departamentos Casino de la ciudad de Mar del Plata de! municipio de General Pueyrredón, cuya nomenclatura catastral es: Partido de General Pueyrredón (45), circunscripción I; sección C; fracción III; parcela 2, con todo lo adherido, la playa de estacionamiento y sus locales comerciales, todo ello conforme a los planos identificados como Anexo 1-A (9 planos); el lote de playa y piscina ubicados frente al edificio, identificados como

Anexo 1-B (1 plano); la playa de estacionamiento ubicada bajo la plazoleta Almirante Brown, identificada como Anexo 1-C (1 plano); la Unidad Turística identificada como Hotel Departamento Casino, integrada por: edificio denominado Hotel Departamento Casino, en las áreas definidas conforme a los planos identificados como Anexo 1-D (9 planos); y lote de playa ubicado frente al edificio, identificado como Anexo 1-E (1 plano).

Art. 2º - Exceptúase la concesión autorizada por el artículo 1º de la presente de lo dispuesto en los artículos 28 inciso a) y 32 inciso d) del decreto ley 9.533/80.

Art. 3º - La concesión de uso deberá contemplar su restauración y mantenimiento del valor arquitectónico a exclusivo cargo de la parte concesionaria, la que se extenderá durante todo el plazo de duración del contrato. Asimismo, estipulará que una vez finalizado el contrato todas las mejoras que se hubieran realizado pasarán al dominio del Estado provincial, sin derecho a compensación ni indemnización alguna.

Art. 4º - El gobierno provincial elaborará las directrices de intervención de los inmuebles a concesionar, observando que las mismas permitan la adecuación de sus interiores a las actuales demandas, y asegurando la integridad arquitectónica del edificio.

Art. 5º - Los inmuebles a concesionar serán destinados al uso específico de hotelería y centro de convenciones, y demás actividades inherentes a esos rubros.

Art. 6º - Créase la Comisión de Seguimiento del Plan de Manejo del Hotel Provincial y Hotel Departamentos Casino de la ciudad de Mar del Plata, la cual tendrá por objeto controlar la preservación arquitectónica del inmueble durante la concesión. Dicho organismo elaborará periódicamente un informe, el que deberá ser elevado al Gobierno provincial y a la Comisión de Museos, Monumentos y Lugares Históricos. La conformación de dicha comisión será establecida por el Poder Ejecutivo.